



11724

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 219 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



Visto; el Oficio N° 1407-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el cual remite Opinión Técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la cual es favorable, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley de Reforma El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, en función al numeral 8 del Art. 192° de la Constitución Política del Perú, indica que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional";



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";

Que, el numeral 13) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige por los principios, dentro de los cuales tenemos al Principio de Competitividad, que establece: "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación";

Que, mediante el literal a) numeral 1 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se RESUELVE delegar al Gerente General Regional en materia administrativa, a suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional con Entidades del ámbito Regional, Nacional, Internacional y de corresponder, suscribir las adendas; así como, disponer sus modificaciones;

Que, el Gobierno Regional de Loreto – GOREL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo; garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de



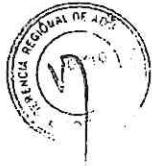
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°219 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, según lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la **Universidad Nacional Mayor de San Marco - UNMSM**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Es una universidad pública de persona jurídica de derecho público, según está establecido en el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante, **Informe N° 006-2026-GRL-DRVCS/JJLAR**, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el A.L - DRVCS, dirigido a la Administradora - DRVCS, el cual remite la documentación y propuesta de convenio marco con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en donde concluye que, la UNMSM ha manifestado su interés en revisar y evaluar el modelo de convenio marco remitido por la DRVCS, asimismo la suscripción del convenio marco permitirá posteriormente la firma de convenios específicos orientados al desarrollo de cursos de capacitación técnica en beneficio de las Áreas Técnicas Municipales de la región Loreto y de otra índole, finalmente la remisión del modelo de convenio marco constituye un paso indispensable para formalizar la alianza estratégica entre ambas instituciones, por tal motivo recomienda remitir el presente informe adjuntando el proyecto de convenio marco; así como también la información pertinente del representante legal del Gobierno Regional de Loreto (DNI, Credencial y ficha RUC), a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a fin de que proceda previamente con su revisión y evaluación, y se disponga posterior a ello la elevación del expediente a las instancias competentes para su formalización;



Que, mediante, **Oficio N° 117-2026-GRL-DRVCS**, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento, remite la propuesta de Convenio Marco a la rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cual tiene como objetivo principal el desarrollo de cursos de capacitación técnica que beneficiaran directamente a las áreas técnicas municipales (ATM) de nuestra región;

Que, mediante, **Informe N° 010-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT-SGRPEMCT/HDADA**, de fecha 07 de abril de 2026, suscrito por la asistente en seguimiento de actividades administrativas, dirigido a la Sub Gerencia Regional de Planeamiento, Estadística y Cooperación Técnica, adscrita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, la cual concluye que, es de **OPINIÓN FAVORABLE** para la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, puesto que, se encuentra enmarcada dentro de las normas legales vigentes que sustentan su aplicación, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias; así como en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Loreto al 2033, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2023-GRL-CR, de fecha 22 de agosto del 2023, el cual establece en uno de sus objetivos: Objetivo Estratégico Regional (OER) N° 8: "Mejorar la Gobernanza del departamento" AER.8.3 "Mejorar la Capacidad de Gestión de los Gobiernos Sub Nacionales", asimismo la Universidad Nacional Mayor de San Marcos manifiesta su interés en formalizar una alianza estratégica mediante la suscripción del convenio marco con el Gobierno Regional de Loreto, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de las políticas nacionales de desarrollo y la mejora continua de la sociedad, finalmente se recomienda la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional Mayor de San Marco, por ende remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal y se prosiga con los trámites correspondientes;



CERTIFICADO: Que es copia fiel del original
FECHA: 04 de Abril del 2026
ADELINA TELAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 219 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



Que, mediante Oficio N° 1407-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, el cual remite Opinión Técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la cual es favorable;



Que, el citado Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), con la finalidad de promover la formación académica, la investigación científica, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades institucionales. En particular, el convenio busca establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal de coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con la competencia y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Región de Loreto, por lo cual resulta procedente aprobar mediante el presente Acto Resolutivo;



Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 407-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con el objetivo de establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Gobierno Regional de Loreto (GOREL) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), con la finalidad de promover la formación académica, la investigación científica, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades institucionales, conforme a las normas legales vigentes y por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución y Convenio Marco a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

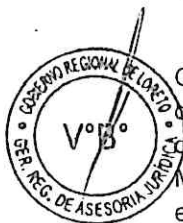
Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional



CERTIFICADO de Autenticidad Original
FECHA: 04/08/2024
ADELINA TELIAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en Avenida José Abelardo Quiñonez S/N Km. 1.4, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente General Regional, el **Abg. Víctor Félix López Orihuela**, identificado con DNI N° 06257530, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2026-GRL-GR, fecha 13 de enero de 2026, quien procede en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, a quien en adelante se denominará "**GOREL**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con RUC N° 20148092282, con domicilio en la Calle German Amezcaga N° 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú, debidamente representado por la Rectora, **Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega**, identificada con DNI N° 06245729, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM y facultada para suscribir convenios con Resolución Rectoral N° 08899-2021-R/UNMSM, que en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio Marco, "**EL GOREL**" y "**LA UNIVERSIDAD**", serán denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES



1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, en el marco establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, políticas nacionales, sectoriales y regionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, ejecutando y promoviendo con las demás instituciones públicas y con la inversión privada programas, proyectos y acciones encaminadas a generar riqueza y mejorar los niveles de vida de la población.

1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a la ley. Es una universidad pública de personas jurídicas de derecho público, según está establecido en el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220.

1.3. A través del Convenio Marco entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL GOREL**, establecen que existe un espacio de oportunidades muy amplio para actividades, programas, proyectos e iniciativas para la colaboración institucional, razón por la que tienen el interés de suscribir el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

LA UNIVERSIDAD y **EL GOREL** declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro del marco establecido en las siguientes normas:



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECH 04 MAYO 2020

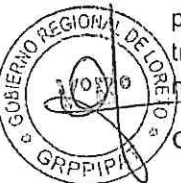


- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNMSM
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 2.4. Ley N° 30482 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales e incorpora el artículo 92° a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR) como órgano representativo



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre el Gobierno Regional de Loreto (GRL) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), con la finalidad de promover la formación académica, la investigación científica, la transferencia tecnológica y el fortalecimiento de capacidades institucionales.



En particular, el convenio busca establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes; a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con la competencia y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Región de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente convenio.



La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, será suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de LAS PARTES, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de respectiva viabilidad.

LAS PARTES acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determine.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.



CLÁUSULA SEXTA: PROPUESTA DE ACCIÓN

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan las siguientes propuestas de acción para ser desarrolladas en la medida de sus posibilidades, entre otras:





- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- Promover y desarrollar acciones conjuntas que permitan el logro del objetivo del presente convenio, especialmente en el ámbito de la formación académica, la investigación aplicada y el fortalecimiento de capacidades técnicas municipales.
- Promover e implementar los servicios, programas y actividades de ambas entidades, orientados al desarrollo institucional y la mejora de la gestión pública regional y local.
- Desarrollar un Plan de Trabajo en el cual se definan las iniciativas, actividades, indicadores y mecanismos de seguimiento que se ejecutarán a fin de cumplir con el objeto del convenio, especificando su prioridad y alcance.
- Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico interinstitucional, integrado por profesionales de cada una de las partes, encargado de elaborar y supervisar el plan de trabajo.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, asegurando la pertinencia y efectividad de los programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades dirigidos al área técnica municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAN DE TRABAJO

Para la ejecución de actividades, planes, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio de Cooperación, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ellas, que pueda ser considerado como utilidad o lucro a favor de alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que pueden irrigar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las mismas, dentro del marco de la normatividad vigente.

En ese sentido para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a suscribir **Convenios Específicos**, y que cada uno cuente con los recursos económicos necesarios, conforme a la disponibilidad presupuestal de cada institución en cada ejercicio fiscal.

Asimismo, ambas partes podrán gestionar el **apoyo financiero complementario** proveniente de fuentes públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinado a garantizar la adecuada ejecución de los programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas.

La asignación de recursos se efectuará de acuerdo con las obligaciones que cada parte haya asumido y le corresponda cumplir, asegurando la sostenibilidad y continuidad de las actividades

CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para orientar las actividades resultantes de Convenios Específicos establecidos al amparo de este Convenio Marco de Cooperación, cada parte indicará a un coordinador responsable por el Convenio Específico correspondiente.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 04 MARZO 2026



- Por LA UNIVERSIDAD: la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, Telf. 619-7000 anexo 7407, e-mail: ogcri@unmsm.edu.pe.
- Por EL GOREL: la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá validez de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.



Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, mediante comunicación escrita solicitando la resolución del convenio a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- El Presente Convenio podrá resolverse unilateralmente por razones debidamente justificadas, mediante comunicación notarial con una anticipación mínima de treinta (30) días calendarios.
- La culminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha de las acciones que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de adendas que formarán parte integrante del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que se genere como consecuencia de este Convenio, ya sea por su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, así como sobre su cumplimiento, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga de conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación.



Para tal efecto, ambas partes convienen en realizar las reuniones necesarias para alcanzar una solución, siendo las reglas de la buena fe y la común intención las que rijan entre ellas.

En el supuesto que las partes no lleguen a un acuerdo, las controversias, discrepancias o reclamaciones podrán resolverse ante los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima, a cuya competencia y jurisdicción se someten expresamente, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del presente instrumento como su domicilio legal, donde deberán efectuarse todas las notificaciones relacionadas con la ejecución del convenio.





La variación del domicilio de alguna de las partes deberá ser comunicada formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Marco las partes suscriben en dos (2) ejemplares originales, con igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de ABRIL del año 2026.



u l o.

Abg. Víctor Félix López Orihuela

GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega

RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

